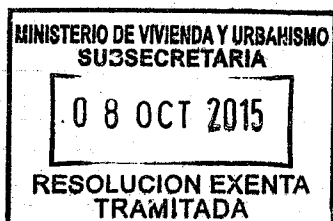




REFRENDADO

DIVISIÓN JURIDICA



DISPONE PAGO A CORPBANCA COMO MANDATARIO DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA VIA SANTA ROSA S.A. DE FACTURA NO AFECTA O EXENTA ELECTRÓNICA N° 31, POR TENER DISPONIBLE INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIOS DE TRANSANTIAGO.

SANTIAGO, 08 OCT 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7801

VISTOS: El D.L. N° 1.305, de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas; el Convenio Mandato suscrito con fecha 2 de octubre de 2003, por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, la Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana y el Ministro de Obras Públicas; la Resolución N° 126 (D.G.O.P.), de 2005, que aprobó las Bases de Licitación de la obra pública fiscal "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, sector Alameda- A. Vespucio"; el D.S. MOP N° 16, de 2006, que adjudicó el contrato de concesión de la aludida obra pública fiscal al grupo licitante denominado Concesiones Urbanas; el oficio Ord. N° 2104, de 02 de septiembre de 2015, del inspector fiscal de explotación de la concesión; la Ley N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

a) Que por resolución N° 126 (D.G.O.P), de 23 de junio de 2005, se aprobaron las bases de licitación de la obra pública



H

fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, sector Alameda – A. Vespucio", para ser ejecutada mediante el sistema de concesiones.

b) Que mediante D.S. N° 16 (MOP), de 17 de enero de 2006, se adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la señalada obra pública fiscal.

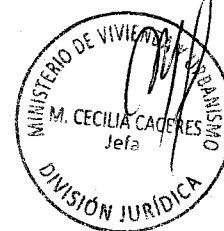
c) Que por resolución exenta N° 3919 (D.G.O.P.), de 2 de octubre de 2008, se autorizó la puesta en servicio definitiva de la obra pública fiscal "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, sector Alameda – A. Vespucio", a contar de las 00:00 horas del día 3 de octubre de 2008.

d) Que en el punto 1.12.3 "Ingresos del Concesionario" de las referidas bases de licitación, se estableció la obligación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de pagar a la Sociedad Concesionaria los documentos de cobro emitidos por concepto de tener disponible la infraestructura para los servicios de Transantiago, y que no hubieren sido pagados a ésta, cuando así se lo comunique el Inspector Fiscal del contrato.

e) Que según consta en la cláusula segunda de la escritura pública de fecha 27 de octubre de 2010, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, Repertorio N° 6509-2010, la Sociedad Concesionaria Vía Santa Rosa S.A. confirió mandato especial e irrevocable al Banco CORPBANCA para que, entre otras facultades, cobre, perciba y retenga del MINVU y/o del MOP, del Administrador Financiero, o de cualquier otro órgano del Fisco, en la medida que se vaya devengando y que se haga exigible, todo pago comprometido por el Fisco a la Concesionaria, a cualquier título, en virtud de la concesión.

Además, en la misma cláusula las partes dejaron constancia expresa que el aludido mandato de cobro incluye, sin limitación, la facultad de cobro, percepción y recepción de los ingresos a ser percibidos por la Concesionaria conforme a la sección 1.12.3 de las bases. Finalmente, en la cláusula quinta, la Concesionaria renunció expresa e irrevocablemente a su derecho a cobrar y percibir directamente todo pago comprometido por el MINVU y/o el MOP, el Administrador Financiero, o cualquier otro órgano del Fisco a cualquier título en virtud del contrato.

f) Que por Oficio Ord. N° N° 2104, de 02 de septiembre de 2015, el Inspector Fiscal de Explotación del contrato de Concesión "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, sector Alameda – A. Vespucio", remitió a este Ministerio para su pago, debidamente firmada y timbrada, la factura no afecta o exenta electrónica N° 31, emitida por la Sociedad Concesionaria Vía Santa Rosa S.A., por \$1.084.107.646, correspondiente al cobro N° 88, correspondiente al período del mes de junio de 2015, por tener disponible la infraestructura para los servicios de Transantiago, atendido que la factura N° 28, emitida



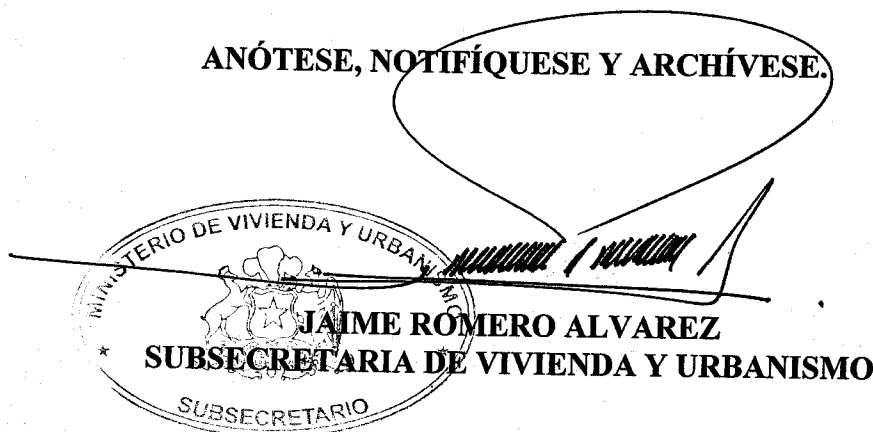
inicialmente por ese mismo concepto a nombre del Administrador Financiero del Transantiago (A.F.T.), no fue pagada por el mismo. Se señala haber analizado los antecedentes acompañados, los que no merecen observaciones, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCION

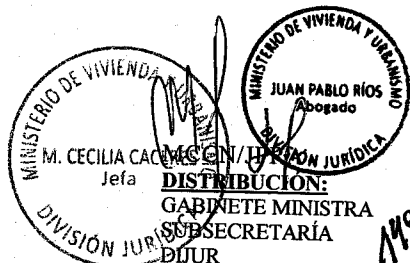
1°.- Dispónese el pago a CORPBANCA, RUT N° 97.023.000-9, en su calidad de mandatario de la Sociedad Concesionaria Vía Santa Rosa S.A., de la factura no afecta o exenta electrónica N° 31, de 31 de agosto de 2015, emitida por la Sociedad Concesionaria Vía Santa Rosa S.A., por \$1.084.107.646, correspondiente al cobro N° 88, correspondiente al período del mes de junio de 2015, por tener disponible la infraestructura para los servicios de Transantiago.

2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 31, ítem 02.999, Centro de Costo DDU, del presupuesto vigente para el año 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



REFRENDACIÓN DIFIN



DISTRIBUCIÓN:
 GABINETE MINISTRA
 SUBSECRETARÍA
 DIIUR
 DIFIN
 DDU
 CONTRALORÍA INTERNA MINVU
 AUDITORÍA INTERNA MINVU
 DEPARTAMENTO CONTABILIDAD C/ANTECEDENTES
 SIAC
 OFICINA DE PARTES
 LEY DE TRANSPARENCIA ART.7/G)

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	1.084.107.646-
CENTRO DE COSTO	DDU (0274)
ITEM	31.02.999
ID SIGFE	222506
FECHA	06/10/15. VºBº <i>ap</i>

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

ALBERTO PEÑA CORTES
 ABOGADO
 MINISTRO DE FE
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO